



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN
APSA PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL CENTRO APSA ELCHE**

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano Valera Pastor, Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 13 de noviembre de 2020, quien actúa asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D. CARLOS GINER JORDÁ, Gerente de la Asociación APSA, con C.I.F. G-03049038, con domicilio social en c/ Avenida Salamanca 27 de Alicante, inscrita en el Registro autonómico con el número 92, de la Sección 1ª del Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

1º.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO en materia de servicios sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y artículos 17,18 y 29 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

2º.- Que Asociación APSSA, es una asociación sin ánimo de lucro que desarrolla una labor de atención integral a las personas con discapacidad intelectual, con el fin de conseguir su integración social y mejorar su calidad de vida, así como su autonomía personal, social y profesional.

Para el cumplimiento de sus fines, APSA propicia acciones educativas encaminadas a la integración efectiva de sus usuarios y usuarias, impulsando medidas formativas cuyo objetivo es la capacitación de estas personas para un adecuado desarrollo profesional y la consiguiente inserción en el mundo del trabajo.

3º.- Que el Ayuntamiento de Elche tiene entre sus objetivos promover la integración social de los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, facilitando la formación y el aprendizaje para la mejor consecución de estos fines.

En el caso de la Asociación APSA, el Ayuntamiento de Elche viene colaborando con dicha asociación desde hace ya varios años apoyando la labor que APSA realiza en nuestro municipio; en este sentido, en el año 2013 el Ayuntamiento de Elche *cedió*, a esta Asociación, *con carácter temporal el uso* del inmueble de propiedad municipal sito en c/ Massamagrell nº 4 de nuestra ciudad; instalaciones estas en que se ubica el Centro de Formación de APSA en nuestro municipio. Junto a ello, desde esa misma anualidad 2013, el Ayuntamiento de Elche viene apoyando económicamente la labor que desarrolla dicha Asociación en nuestra ciudad a través del otorgamiento de una subvención nominativa, que se formaliza mediante la suscripción de un convenio para el desarrollo de programas formativos de fomento del empleo.

Existiendo intereses coincidentes entre ambas entidades, en apoyar y promover la integración de las personas con algún tipo de diversidad funcional ,y considerando que una vía idónea para ello, es la ejecución de programas específicos de formación y fomento del empleo destinados a este colectivo, las instituciones intervinientes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.-OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración del Ayuntamiento de Elche en la ejecución por parte de la Asociación APSA de un proyecto para la formación e inserción social y laboral de personas con discapacidad intelectual en labores adecuadas a sus condiciones específicas.

Segunda.- APORTACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES

a) Por parte de la Asociación APSA.-

La Asociación APSA desarrollará el programa de acciones formativas dirigidas a un colectivo de jóvenes con discapacidad intelectual, asociados de APSA, a los que se impartirá una formación adecuada para mejorar las competencias personales, sociales, ocupacionales y/o profesionales. La finalidad será ofrecer a los estudiantes una capacitación que favorezca la promoción a otros centros ocupacionales y de trabajo con el fin de poner en marcha sus conocimientos ocupacionales y/o laborales.

Comprenderá junto a la formación profesional específica, bien en *operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales, (ordenanza/ conserje)*, bien en *Turismo y Comunicación*, un tronco formativo común, distribuido en diversas materias que abarcará: *módulo lingüístico-social, módulo científico-matemático, módulo de educación física, y módulo de tutoría.*

La formación profesional recibida en el Centro APSA podrá ser completada mediante la realización por los alumnos de prácticas formativas en instituciones y empresas públicas o privadas.

El programa formativo teórico-práctico tendrá una duración de un año (septiembre de 2020-agosto de 2021).

b) Por parte del Ayuntamiento de Elche

El Ayuntamiento de Elche colaborará en el desarrollo del programa formativo mediante una aportación económica, en concepto de subvención, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000, 00 euros), existiendo a estos efectos consignación de crédito en la partida con código y denominación “ 155/20/20 Convenio APSA”.



Además, el Ayuntamiento de Elche colaborará con la Asociación ofertando la posibilidad de que un máximo de tres alumnos puedan desarrollar prácticas formativas en la categoría de ordenanza/conserje, en dependencias municipales. Estas prácticas formativas tendrán una duración no superior a seis meses, y consistirán en formar a un máximo de 3 alumnos con discapacidad intelectual, asociados de APSA, en la realización de tareas propias de ordenanza, como son custodia de dependencias, distribución de documentación entre las distintas oficinas municipales, recepción de documentación, realización de fotocopias, etc.

Será exclusivamente competencia de APSA determinar y designar quienes serán las personas que participaran en el programa de prácticas formativas en las dependencias municipales. A esos efectos se recogerá en un anexo, sus datos, su destino, el tutor nombrado desde APSA, que deberá ser técnico en inserción laboral, y el responsable del departamento o unidad del Ayuntamiento de Elche en el que desarrollará las prácticas, así como el contenido de las funciones que debe desempeñar y horario de cada participante. El tutor nombrado por APSA será el responsable de la adecuación del personal a las funciones asignadas, para lo cual emitirá un documento acreditativo de idoneidad. Para un adecuado seguimiento de la formación del personal, será necesario que el tutor designado por la Asociación APSA colabore con el Ayuntamiento, estableciendo una reunión, de al menos periodicidad quincenal con el responsable de la unidad, en la que desarrolle las prácticas el alumno.

Los conceptos que podrán ser financiados por el Ayuntamiento son los costes de personal y gastos necesarios para la realización del proyecto formativo; siempre gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tercera.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año de duración, con inicio el 1 de septiembre de 2020 y finalización el 31 de agosto de 2021, con independencia de la fecha en que se firme.

Cuarta.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por cuatro personas, dos de cada una de las entidades firmantes del presente convenio. Por parte del Ayuntamiento de Elche, las personas designadas son la Jefa de Servicio y la Jefa de Sección de Servicios Sociales Específicos de la Concejalía de Derechos Sociales. La Asociación APSA,



designará las personas que formarán parte de la comisión mixta, en el término de quince días tras la suscripción del convenio.

Corresponde asimismo a esta comisión resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio

Quinta.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- B) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del transcurso de los sesenta días naturales siguientes a la finalización del convenio.
- C) Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche , y constará de:

- 1.- Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, así como una evaluación de los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la Entidad. Adjuntando documentación que acredite lo expuesto, así como **fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada**



2.- Memoria económica consistente en relación de las facturas o documentos legales sustitativos de programa subvencionado correspondientes al ejercicio 2020-2021(septiembre 2020 a agosto 2021), debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.



Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la Presidencia de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el/la Tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación APSA deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Sexta.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 21 de enero de 2020.

Octava.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Novena.- PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación APSA se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen. Por su parte, el Ayuntamiento de Elche se compromete al cumplimiento de la normativa expuesta respecto de los datos personales que se cedan de las tres personas que, en su caso, realicen prácticas formativas en las dependencias municipales.



Décima- VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN

En toda la documentación que genere el desarrollo y ejecución de este Convenio debe constar la colaboración del Ayuntamiento.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Mariano Valera Pastor
**Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas
Inclusivas**

POR LA ASOCIACIÓN APSA

D. Carlos Giner Jordá
Gerente

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

